

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO, ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE A SER DEDICADA A USO PUBLICO.

- Por Cuanto : INMOBILIARIA MARISOL, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está realizando un proyecto de urbanización conocido como "Colinas Metropolitanas" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, Inmobiliaria Marisol, Inc., debe constituir una servidumbre de USO PUBLICO sobre determinado lote de terreno donde ubica un canal, y dicha servidumbre deberá estar inscrito a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea Municipal autorice al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación del Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pública.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso al mismo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1985.
- Sección Ira : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio, aceptando la constitución de servidumbre pública sobre el terreno que se describe a continuación.

PARCELA DE TERRENO: con una área superficial de tres mil seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con tres mil doscientos cincuenta y uno diez milésimas de metro cuadrado (3,698.3251 MC) equivalentes a nueve mil cuatrocientos diez milésimas de una cuerda (0.9410 cda.) con lindes por el NORTE en diez metros (10.00 mts.) con la calle número seis (6) de la Urbanización Colinas Metropolitanas; por el Sur en diez metros (10.00 mts) con la calle número trece (13) de la Urbanización Colinas Metropolitanas; por el Este y en varias alineaciones y un largo total de doscientos ochenta y un metros con tres mil cuatrocientos veintiseis diez milésimas de metro (281.3426 mets) con un área de parque denominada Parcela "B" de la Urbanización Colinas Metropolitanas y también por el Este en un largo total de ochenta y ocho metros con cuatro mil novecientos dos diez milésimas de mts. (88.4902 mts) con área reservada para

escuela de la Urb. Colinas Metropolitanas; y por el Oeste en varias alineaciones y un largo total de trescientos sesenta y nueve metros con ocho mil trescientos veintiseis diez milésimas de metro (369.8326 mts.) con un área de parque denominada Parcela "A" de la Urbanización Colinas Metropolitanas.

Sección 2da : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y en favor del Municipio de Guaynabo, la parcela "C" a ser dedicada a USO PUBLICO descrita en la Sección 1ra. anterior.

Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

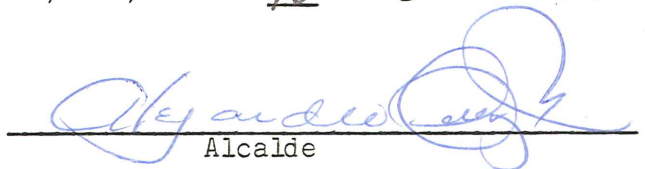


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 16 de agosto de 1985.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 16 de agosto de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciseis días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal